



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DE 12 ABR. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0330 del 25 de enero de 2013, se comisionó a ANA BENILDA RAMÍREZ BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.646.323, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, para desempeñar el cargo de **ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02**, de la del Despacho del Contralor de Bogotá, a partir del veinticinco (25) de enero de 2013 y hasta por el término de seis meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **FANNY PIEDAD GALÁN BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.783.446, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, con perfil de Abogada, Especialista en Derecho Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0791 DE 12 ABR. 2013

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **FANNY PIEDAD GALÁN BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.783.446, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del doce (12) de abril de 2013 y hasta el veinticuatro (24) de julio de 2013 o hasta que dure la comisión de la titular del cargo ANA BENILDA RAMÍREZ BONILLA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ABR. 2013



DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: María Teresa Velandia Fernández - Directora Talento Humano
David Ballén Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica